

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 16 de Agosto de 2019

Número: 033

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE NAYARIT, EMITA LA OPINIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, THOTH ALDRIN LOMELÍ AGUILAR, JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA, ANA ISABEL VELASCO GARCÍA, ROMÁN CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MOMITA, RODOLFO ADRIÁN RODRÍGUEZ ALCANTAR, PEDRO ÁLVAREZ HORMAECHE E ISMAEL GONZÁLEZ PARRA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno de Nayarit.- Poder Judicial.

ACUERDO QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE NAYARIT, EMITA LA OPINIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, THOTH ALDRIN LOMELÍ AGUILAR, JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA, ANA ISABEL VELASCO GARCÍA, ROMÁN CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MOMITA, RODOLFO ADRIÁN RODRÍGUEZ ALCANTAR, PEDRO ÁLVAREZ HORMAECHE E ISMAEL GONZÁLEZ PARRA.

CONSIDERACIONES

El artículo 81, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que previo al procedimiento de evaluación para que el Congreso del Estado, determine si ratifica o no a magistrados en el cargo, tanto el Gobernador como el Consejo de la Judicatura deben emitir opinión al respecto.

El artículo 105.1 de la Ley Orgánica del Poder del Poder Judicial del Estado de Nayarit, dispone que cuatro meses antes de que concluya el encargo del magistrado de que se trate, el Presidente del Consejo de la Judicatura, dictará un acuerdo con el que iniciará el procedimiento para emitir opinión al Congreso del Estado, respecto de la ratificación de magistrados.

Mediante decreto publicado el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Congreso local designó como magistrados a los licenciados Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrin Lomelí Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velasco García, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormaeche e Ismael González Parra, para un periodo de diez años, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

Toda vez que, el periodo del nombramiento de los magistrados concluye el próximo diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, atento a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el día diecisiete de agosto debe iniciarse el procedimiento para emitir opinión al Congreso del Estado.

En ese sentido, en términos del diverso numeral 2, del artículo 105 antes invocado, con relación al 89.1, incisos c y e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57, 75, 77.2, 80.3 y 83.7 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, determinó que el procedimiento lo desahoguen las **Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial**, presididas por la Magistrada Consejera Zaira Rivera Veliz, en el entendido que se formará un expediente por cada uno de los Magistrados, de igual manera que el inicio del procedimiento será el dieciséis de agosto, en razón de ser inhábil el diecisiete de agosto, fecha en que tendría que iniciar el plazo para el procedimiento.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 105.2 incisos b y c, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cualquier persona podrá formular por escrito observaciones sobre los servidores públicos sujetos a evaluación.

Con sustento en lo anterior, se expide el presente **Acuerdo** al tenor de las siguientes bases:

PRIMERA. Se decreta el inicio del procedimiento para emitir la opinión a que se refiere el artículo 81, párrafo décimo, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Nayarit, respecto de los Magistrados Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrin Lomelí Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velasco García, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormaeche e Ismael González Parra.

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 105.2 con relación al 89.1, incisos c y e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57, 75, 77.2, 80.3 y 83.7 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el presente procedimiento será desahogado por las Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial, las que serán presididas por la Magistrada Consejera Zaira Rivera Veliz.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105.2, incisos b y c, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cualquier persona, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones en relación a los Magistrados Rafael Pérez Cárdenas, Thoth Aldrin Lomelí Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velasco García, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcantar, Pedro Álvarez Hormaeche e Ismael González Parra.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en los órganos de difusión del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

A T E N T A M E N T E: TEPIC, NAYARIT; 16 DE AGOSTO DE 2019, **ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*